ETAPA TÉCNICA

Estudios y documentos previos. En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o su equivalente, de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la clasificación, descripción, cuantificación, asignación de riesgos definido por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira.

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO TÉCNICO	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA I	NOVIEMBRE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD: (*Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con la contratación. Decreto 1082/15, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 N°.1*).

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, en cumplimiento de su misión institucional como máxima autoridad ambiental en el Departamento, tiene a su cargo la administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente. Dentro de su estructura organizacional, la Oficina Asesora de Planeación juega un papel fundamental en la formulación, direccionamiento, seguimiento y evaluación de los procesos técnicos y estratégicos que garantizan una gestión eficiente, transparente y orientada a resultados.

Para el cumplimiento efectivo de sus funciones misionales, la Oficina Asesora de Planeación requiere direccionar y ejecutar de manera rigurosa los recursos provenientes de las tasas compensatorias en el Departamento de La Guajira. Estos recursos exigen un control técnico, un seguimiento estratégico y una trazabilidad óptima que aseguren su destinación exclusiva y correcta inversión en la protección, conservación y recuperación del medio ambiente.
Sin embargo, los volúmenes de información técnica, la complejidad de los procesos de planeación y la creciente demanda ciudadana exigen la modernización de los procesos internos de la entidad. Actualmente, se evidencia la necesidad imperativa de incorporar soluciones tecnológicas de vanguardia, herramientas de automatización e inteligencia artificial, que optimicen la gestión de datos, reduzcan los tiempos de respuesta operativa y fortalezcan la toma de decisiones basada en evidencia técnica y analítica.

Asimismo, es una prioridad institucional mejorar los canales de atención ciudadana para garantizar una comunicación más eficiente, accesible y transparente con la comunidad y los grupos de interés, facilitando el acceso a la información y el control social sobre los proyectos ambientales. Paralelamente, se requiere optimizar los mecanismos de soporte tecnológico institucional para asegurar la disponibilidad, seguridad y continuidad de los sistemas de información de la oficina.
En virtud de lo anterior, la Entidad Estatal CORPOGUAJIRA no cuenta temporalmente dentro de su planta de personal con un perfil profesional especializado que posea las competencias integrales en ingeniería, automatización, adopción de inteligencia artificial y transformación digital aplicadas a la gestión ambiental y de planeación. Por consiguiente, se justifica plenamente la contratación de un servicio profesional especializado de ingeniería, que permita aportar el conocimiento técnico y estratégico requerido para solventar estas necesidades, garantizando la eficiencia, eficacia y transparencia en el uso de los recursos de las tasas compensatorias en el Departamento de La Guajira.

2. OBJETO: (*Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, e identificación del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015, Artículo* 2.2.1.1.2.1.1 *No. 2*).

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA APOYAR LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ESTRATÉGICOS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE CORPOGUAJIRA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, EL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, LA MEJORA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN CIUDADANA Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SOPORTE TECNOLÓGICO INSTITUCIONAL PARA UN CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS TASAS COMPENSATORIAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

2.1. ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES

- Brindar apoyo técnico en la revisión, organización, depuración y actualización de la base de datos geográfica de las determinantes ambientales de CORPOGUAJIRA, contribuyendo a mejorar la calidad, integridad y disponibilidad de la información institucional.

- Apoyar la organización y estructuración de la información geográfica y sus atributos, como insumo para la actualización de las fichas de determinantes ambientales, en articulación con el Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial.

- Apoyar la preparación, estandarización y documentación de los conjuntos de datos geográficos institucionales, facilitando su posterior publicación en plataformas de datos abiertos e integración en un visor geográfico de determinantes ambientales.

- Brindar apoyo técnico en la administración, mantenimiento y optimización de herramientas digitales, bases de datos y sistemas de información, así como en la implementación de soluciones tecnológicas y procesos de automatización que contribuyan al fortalecimiento de la gestión administrativa, operativa y tecnológica de la Oficina Asesora de Planeación.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato para celebrar será uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, consagrado en el artículo 32 No. 3º de la ley 80 de 1993, reglamentado en el decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9.

3. VERIFICACIÓN ESTUDIO DE MERCADO: (*Deber de análisis de las entidades estatales. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.6.1*)

El presupuesto de este estudio fue calculado tomando en consideración a los rangos de honorarios establecidos en la resolución No. 00041 del 08 de enero de 2026, expedida por la Corporación, para la remuneración de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Estudio del Sector:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Subsección 6, artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la realización de los análisis del sector, tendiente a analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que se pretende adelantar, desde la perspectiva legal, financiera, comercial, organizacional, técnica y el análisis de riesgo.

Artículo 2.2.1.1.1.6.2: Determinación de los requisitos habilitantes.

La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta los aspectos que señala la ley de contratación, es viable iniciar este estudio precisando que la manera reglamentaria, para la contratación de los servicios requeridos es a través de una persona natural que cumpla con las especificaciones estructuradas por el área técnica. Esos servicios son prestados a través de personas naturales que cuenten con la estructura y los conocimientos idóneos para ejecutar el objeto aquí descrito, en el sentido que puedan ofrecen los servicios para cubrir con la necesidad que tiene la entidad estatal que no cuenta con los medios propios para hacerlo.

Con anterioridad al desarrollo del presente proceso de contratación, CORPOGUAJIRA celebró contratos de Prestación de servicios profesionales, y toda vez que la Corporación no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, es necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

Marco Jurídico:

Según lo contemplado en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80/93, señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El decreto 2209/98 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no

sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La ley 1150/07 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, determina que las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 con sus decretos reglamentarios y las demás normas legales vigentes que regulen la materia en especial con lo establecido en el Artículo 2º, numeral 3º, de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Análisis de la demanda:

Cabe precisar que esta entidad ha realizado las diferentes consultas y se ha llegado a la conclusión certera e indiscutible, que en términos unánime las entidades sujetas a la contratación pública adelantan este tipo de procesos por intermedio de un profesional del área que nos ocupa, a través de una contratación directa, lo único que varía es la cuantía, ya que el profesional que se contrate, deberá suministrar el vehículo para su trabajo, pero la realidad es que se efectúa de esta forma.

La Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a través de la modalidad de Contratación Directa, ha contratado en diferentes vigencias, las prestaciones de servicios tendientes a la realización de trabajos similares, sin ningún contratiempo para la entidad.

Podemos destacar que el comportamiento de los contratistas que han adelantado las prestaciones de servicios relacionadas con el objeto similar, ha sido muy bueno, de los archivos consultados se colige que los resultados obtenidos fueron muy satisfactorios con lo que la CORPORACIÓN requería, la cronología establecida en los procesos se dio en debida forma, no hubo contratiempos y por ello se suscribieron las correspondientes actas de conformidad y así fue certificado por parte del supervisor.

Las adquisiciones de los servicios objeto de las contrataciones directas adelantadas, no han tenido un comportamiento cambiante, puesto que las necesidades son muy parecidas.

Análisis de la oferta:

Según datos consultados en los procesos publicados por las entidades públicas, las contrataciones directas afines en este objeto lo pueden ofrecer las personas naturales o jurídicas, profesionales dedicados a este tipo de actividades, para ello se puede adelantar a través de los profesionales o firma que tenga la idoneidad y experiencia para hacerlo, con las capacidades y especificidades del sector descritas en este documento, a nivel Nacional, Regional y Local, se puede conseguir prestadores de este servicio. Para adelantar el objeto del contrato planteado; es decir, se hace necesario contratar mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios un profesional con experiencia en el tema objeto de la contratación por un término de **CINCUENTA (50) DÍAS.**

Perspectiva financiera:

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Análisis económico:

Para determinar el costo de la prestación del servicio, el área técnica correspondiente, elaboró un presupuesto con base en los requerimientos técnicos, teniendo en cuenta rubros tales como los montos en tiempo, calidades profesionales requeridas, desplazamientos, los insumos necesarios para la ejecución de los servicios y la utilidad razonable del contratista, apoyados en los rangos de honorarios establecidos para la remuneración de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que cada año mediante acto administrativo adopta la entidad.

4. CONTRIBUCIÓN CUANTIFICADA AL PLAN DE ACCIÓN:

- **Programa:** Ordenamiento ambiental territorial.
- **Proyecto:** Sistema de Información Ambiental Regional
- **Actividad:** Fortalecer la gestión administrativa operativa, tecnológica y de servicios.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La Corporación reservará el compromiso presupuestal de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS ($7.869.000),** según Certificado de Disponibilidad Nº 228 del 06 de octubre de 2026, imputado a los rubros No. 3218- C-013205090001, expedido por el Profesional especializado de Presupuesto de CORPOGUAJIRA.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: *(Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 4*).

El presupuesto para este estudio fue calculado tomando como base los rangos de los honorarios establecidos en la resolución No. 00041 del 08 de enero de 2026, expedida por la Corporación, para la remuneración de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Se estima, que, de acuerdo con el servicio profesional a ejecutar, el valor del objeto a contratar, es por la suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.370.000) M.CTE.**

6.1. Análisis Económico:

PRESUPUESTO GENERAL

ITEM	ACTIVIDAD/DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	V/UNIT	SUBTOTAL	IVA	V/TOTAL
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO PARA APOYAR LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ESTRATÉGICOS DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DE CORPOGUAJIRA, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, EL USO DE HERRAMIENTAS DE AUTOMATIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, LA MEJORA DE LOS CANALES DE ATENCIÓN CIUDADANA Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SOPORTE TECNOLÓGICO INSTITUCIONAL PARA UN CORRECTO USO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LAS TASAS COMPENSATORIAS EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**	DÍAS	50	$87.400	$4.370.000		$4.370.000

El oferente debe asumir los costos directos e indirectos de la prestación del servicio. Los costos fijos incluyen impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley, insumos, etc.

6.2. FORMA DE PAGO: El contrato a celebrar será pagado de la siguiente manera:

CORPOGUAJIRA pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en la siguiente forma:

- Una (1) Mensualidad vencida de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE ($2.622.000).
- Un (1) último pago correspondiente a UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($1.748.000) proporcional a los veinte (20) días restantes de ejecución.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe de actividades encargadas dentro de los plazos señalados, de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, presentación de las cuentas de cobro, la aceptación y certificación de recibo a satisfacción del entregable por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

PARAGRAFO: Las cuentas de cobro con sus informes pertinentes y evidencias, deberán ser cargadas por el (la) contratista en la plataforma SECOP II y aprobadas por el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo pago, sopena de inicio de proceso sancionatorio contractual, el cual deberá ser reportado por el supervisor a la oficina asesora jurídica, dentro de los siguientes tres días al vencimiento del plazo señalado para la presentación de la cuenta.

7. EVALUACIÓN Y RE EVALUACIÓN DE PROVEEDORES:

La Evaluación del proveedor de servicios deberá ser realizada por el supervisor o interventor del contrato y enviada al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o a quien este delegue, para posterior envío al Secretario General, para su inclusión en el consolidado de evaluación de proveedores.

La re evaluación del proveedor de servicios, será realizada por el supervisor o interventor, al elaborar el acta de recibo a satisfacción, y la enviará al Secretario General para su inclusión en el consolidado de revaluación de proveedores y al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para incluir en el expediente del respectivo contrato.

8. PLAZOS

- ✓ **Para la ejecución del contrato:** El plazo de ejecución del contrato será de **CINCUENTA (50) DÍAS,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución entre ellos la firma del acta de inicio de actividades.
- ✓ **Para la liquidación del contrato**: De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE REALIZAR LA ETAPA TÉCNICA DEL ESTUDIO PREVIO

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE DILIGENCIA LA ETAPA TÉCNICA: ZAYRA OVIEDO ADARME **FIRMA**: _____ **NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA LA ETAPA TÉCNICA** YONNER ISMAEL DIAZ JIMENEZ **FIRMA**: _____ **VISADO FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA**: DIA____ MES_____ AÑO_____	**RADICADO, FECHA RECIBO EN LA OFICINA ASESORA JURÍDICA:** _____ _____	**REVISIÓN, VISADO, FECHA DE TRASLADO POR EL JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA AL ABOGADO ASIGNADO**: _____ _____	**FECHA DE RECIBO POR EL ABOGADO ASIGNADO:** _____ _____

II. ETAPA JURÍDICA

ÁREA QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO JURIDICO	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA ELABORACIÓN ETAPA II	NOVIEMBRE 2026

9. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º).*

El contratista será seleccionado mediante:

(SEÑALE CON UNA X)

LICITACIÓN PÚBLICA		SELECCIÓN ABREVIADA		CONCURSO DE MÉRITOS		CONTRATACIÓN DIRECTA	**X**

Define el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica: visado y fecha:

9.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 3º*)

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80/93 señala que son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El decreto 2209/98 establece que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o entidad pública cuando no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

La ley 1150/07 al ocuparse de las modalidades de escogencia de los contratistas, en su artículo 2 No. 4 literal h) consagra la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como una causal de contratación directa.

Al reglamentar las causales de contratación directa, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/2015 determina que Las entidades estatales pueden contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. No. 5*).

Los criterios para determinar la favorabilidad para la entidad de la oferta que vaya a resultar seleccionada, se establecen como "*REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN*", los cuales se fijan con relación a la capacidad que se requiera de la persona natural o jurídica, para ejecutar adecuadamente el objeto del contrato, verificación que se hará de acuerdo a los parámetros exigidos de idoneidad y experiencia relacionadas con el área de que se trate.

10.1. REQUISITOS TÉCNICOS DE HABILITACIÓN:

La asignación de los recursos financieros, humanos y operacionales son acordes con los objetivos de CORPOGUAJIRA. Esta asignación está evidenciada a través de presupuestos, planes de necesidades, planes de contratación del Plan de Acción.

Establecer la competencia requerida por los particulares que ejercen funciones públicas que realizan trabajo que afectan la conformidad mediante acciones que permitan alcanzarla, mantenerla y evidenciar que cuentan con las competencias tales como educación, formación, habilidades, y experiencia necesaria para realizar los trabajos que afecten la calidad del producto o servicio. Se realiza la evaluación al proveedor de servicios, teniendo en cuenta los siguientes parámetros establecidos en la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000 de 2009 y en la NTC ISO 9001, versión 2008:

10.1.1 Educación: Profesional Universitario
10.1.2 Formación: Ingeniero de Sistema
10.1.3 Habilidades: El Proponente debe contar con las actitudes y aptitudes en liderazgo, manejo de

conflictos, capacidad de expresión, agudeza visual, trabajo en equipo.
10.1.4 Experiencia: No se requiere experiencia previa relacionada con el objeto a contratar.
10.1.5 Experiencia y Cumplimiento: El proponente debe acreditarlos con las certificaciones respectivas expedidas por los contratantes.
10.1.6 Estructura organizacional: N/A

11. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO. *(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 6)*

11.1. ANÁLISIS DE RIESGOS:

Las acciones preventivas son indispensables para revisar no conformidades potenciales, es decir, **riesgos** en procesos, productos y servicios dentro de la contratación que inicie la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, "CORPOGUAJIRA".

11.2. RIESGO: PROBABILIDAD DE OCURRENCIA DE UN SUCESO NO DESEADO. Posibilidad de que suceda algo que tendrá impacto en los objetivos. Se mide en términos de consecuencias y posibilidad de ocurrencia: DAFP; NTC ISO 5254 numeral 3.1.15

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, entiende por Riesgo cualquier posibilidad de afectación con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

En el caso de la contratación a cargo de CORPOGUAJIRA, es cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique el desempeño normal del mismo.

El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.
El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos permisibles, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

- Riesgos de carácter jurídico
- Riesgos de carácter financiero
- Riesgos de carácter técnico
- Riesgos de carácter económico

RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Las condiciones jurídicas del contrato se encuentran regidas por cuatro áreas bien diferenciadas: El régimen de contratación estatal, el régimen laboral (toda vez que el servicio se presta principalmente con recurso humano), el régimen de salubridad y el régimen de impuestos. En este numeral se tipificarán los riesgos que detente cada régimen, exceptuando el régimen de impuestos que será tratado como riesgo de carácter financiero.

RIESGOS DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Se enumeran los siguientes riesgos:

a. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que modifique las condiciones pactadas en el contrato, sobre todo en cuanto a las cláusulas que contienen OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.
Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.
b. Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.
Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, que afecte la ejecución del contrato en perjuicio del CONTRATISTA o del CONTRATANTE será incluida en el contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Si el hecho afecta al CONTRATISTA, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si el afectado es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, como CONTRATANTE proyectará las modificaciones que sean necesarias al contrato, sin que por ello se deje de reconocer cualquier variación al equilibrio económico pactado en la fecha de suscripción del contrato.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

c. Riesgo por reglamentación de la Ley 1150 de 2007.

Tipificación: La ley 1150 de 2007, se encuentra en su fase de reglamentación parcial. En este caso, si llegaren a afectarse expectativas de posibles oferentes o derechos ya adquiridos, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, no se hará responsable por los daños ocasionados, toda vez que no puede negociar la aplicación de una norma.
Asignación: Será responsabilidad total de los oferentes e interesados que pudieran verse afectados por estos cambios.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos suscritos por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO

a. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte el contrato y las condiciones pactadas en él.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones pactadas en el contrato y afecte con las condiciones laborales que el CONTRATISTA proyectó en su oferta, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías que deba pagar el CONTRATISTA por concepto de régimen de salud, pensiones y ARP.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Riesgo por cambios en el régimen laboral colombiano que afecte la ejecución del contrato y la

prestación del servicio.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA que modifique las condiciones en que se presta el servicio, serán introducidas al contrato, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.
Asignación: La relación patronal entre el CONTRATISTA y el personal a través del cual presta el servicio, como con los terceros requeridos, es responsabilidad absoluta del CONTRATISTA. Si la norma afecta al CONTRATISTA, el riesgo será asumido en su totalidad por éste. En el caso de que afecte el equilibrio económico del contrato, serán objeto de modificación de las condiciones económicas siempre y cuando la afectación supere el porcentaje de IMPREVISTOS incluido en la oferta económica y la norma NO especifique la forma de evitar esta situación. La carga de la prueba le corresponde, en este caso en particular, al CONTRATISTA, por ser la parte afectada. Si la norma afecta a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA como CONTRATANTE, se proyectarán las modificaciones al contrato para garantizar la continuidad y calidad en la prestación del servicio contratado. Si las modificaciones afectan el equilibrio económico del contrato podrá ser objeto de negociación, siempre y cuando el valor de la afectación supere el porcentaje de imprevistos que se presentó con la oferta económica.
Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que modifique los horarios laborales, impidiendo que el servicio se preste dentro de las condiciones exigidas por la Entidad y pactadas en el contrato.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Se consideran como riesgos de carácter financiero aquellos que se producen por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, siempre y cuando los equipos tecnológicos ofrecidos sean importados, o por circunstancias del mercado bancario que afecten el equilibrio contractual.

RIESGOS POR MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE IMPUESTOS

a. Modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato.

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, siempre y cuando sean aplicables al contrato.
Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, generando desequilibrio económico por un valor superior al establecido, se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga. Si el desequilibrio económico genera un menor valor del contrato, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA se reserva el derecho de disminuir tal valor hasta por aquella suma que mantenga el equilibrio económico o aumentar el plazo de prestación del servicio hasta por un tiempo igual al valor diferencial, sin negociación alguna con el CONTRATISTA.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

b. Modificación del régimen de impuestos aplicables a terceros

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, no aplicables al contrato, pero si aplicables a las relaciones con terceros, como proveedores.
Asignación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, y esto aumenta el valor transaccional entre el CONTRATISTA y sus proveedores, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA.
Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos en materia tributaria que afecten la ejecución de los contratos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar. Para el análisis

del valor del desequilibrio económico, de ser necesario, la Entidad podrá contratar los peritos que considere necesarios y que informen con exactitud el valor real de tal desequilibrio.

RIESGO POR RÉGIMEN CAMBIARIO

No aplica en este tipo de contratos, toda vez que los servicios contratados se pagarán en pesos colombianos.

RIESGO POR CAMBIO DEL MERCADO BANCARIO

Tipificación: Cuando, en el desarrollo del contrato, se expidan normas o se produzcan circunstancias que afecten el mercado bancario aumentando o bajando las tasas de interés o el costo neto de la carga transaccional.
Asignación: La CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no reconocerá reajuste alguno al valor del contrato cuando se produzca este tipo de riesgo.

RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Se consideran riesgos de carácter técnico, aquellos contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, Riesgo Eléctrico, Riesgo Mecánico, Riesgo Químico.

RIESGO HUMANO

Se considera riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del CONTRATISTA que prestan el servicio.

a. Riesgo Humano por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente durante la prestación del servicio que afecte únicamente al personal del CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio.
Asignación: Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.
Medidas Cautelares: El cumplimiento de esta obligación será vigilada por el supervisor del contrato.

b. Riesgo Humano por Accidente Laboral con perjuicio a terceros

Tipificación: Cuando se produzca un accidente dentro de la prestación del servicio con afectación a funcionarios o visitantes de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.
Asignación: Será responsabilidad total y absoluta del CONTRATISTA cubrir a terceros por accidentes producidos en ocasión a la prestación del servicio. Tal cubrimiento deberá estar estipulado en cláusula independiente de la garantía única, hasta por un valor asegurado igual al 10% del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato.
Medidas Cautelares: Tal cubrimiento deberá estar estipulado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, hasta por un valor asegurado igual al *10%* del valor del contrato. Si la cuantía de los accidentes supera este valor asegurado, el CONTRATISTA, de su patrimonio, deberá responder ante el tercero afectado, a lo cual se compromete con la simple suscripción del contrato. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica deberá vigilar que esta exigencia se cumpla.

RIESGO ELÉCTRICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO MECÁNICO
Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios.

RIESGO QUÍMICO

Este riesgo no se presentaría en este tipo de prestación de servicios, teniendo en cuenta que no se manipulan elementos químicos durante la ejecución del contrato o por parte del personal que presta el servicio.

RIESGOS CLASIFICADOS POR SU MOMENTO

ETAPA PRECONTRACTUAL

Se consideran riesgos inherentes a la etapa precontractual, los siguientes:

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Tipificación: Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva del CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto.

Asignación: Cuando la declaratoria de desierta se produzca por falta de interés para participar en el proceso se buscarán las causas de tal situación y, en el caso de que tales causas se encuentren en una indebida diligencia en los estudios previos que son la base del Pliego de Condiciones, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.

Cuando la declaratoria de desierta se produzca por cuanto ninguna de las ofertas presentadas cumplen con las exigencias del Pliego de Condiciones, la Entidad no será responsable de ninguna manera ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los oferentes.
Cuando la declaratoria de desierta se produzca por un error en los Pliegos de Condiciones que lleve a error a los oferentes, se llevarán a cabo las diligencias disciplinarias a que haya lugar y se corregirán de inmediato los desaciertos para la convocatoria del nuevo proceso.
Medidas Cautelares: Se llevarán a cabo revisiones profundas y metódicas por parte de los funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, parta evitar errores tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones. De Igual forma, se permitirá la presentación de observaciones por parte de los interesados tanto a los estudios y documentos previos como a los pre pliegos y pliegos de condiciones por parte de los interesados que adviertan a la administración de posibles defectos en los pliegos de condiciones y, se realizarán audiencias públicas tanto de análisis y consolidación de riesgos como de aclaraciones, dentro del marco jurídico correspondiente.

RIESGO DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD O DE LOS OFERENTES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.

Tipificación: Cuando en el desarrollo del proceso de selección del contratista se demuestre la participación de funcionarios de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA en actividades que beneficien a alguno de los participantes o busquen tendenciosamente la declaratoria de desierta del proceso en beneficio de un interesado que no presentó oferta.
Asignación: Será responsabilidad de los funcionarios implicados y de los particulares que concertaron para dirigir tendenciosamente el proceso y beneficiar sus intereses en perjuicio de los intereses públicos que la Administración debe proteger.
Medidas Cautelares: Se diligenciará el Pacto de Transparencia por parte de los oferentes. De igual forma se atenderán todas las quejas y denuncias que se hagan al respecto, dando traslado de las mismas a los órganos de control correspondientes. Así mismo, se solicitará el acompañamiento de los órganos de control.

ETAPA CONTRACTUAL

Se consideran riesgos de la etapa contractual los siguientes:

RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contrato deba, ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.
Asignación: Será responsabilidad total de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella no median justas causas no imputables a la Entidad. De lo contrario, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA no será responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.
Medidas Cautelares: No se prevé ninguna que pueda mitigar los efectos, toda vez que las causas deben ser imprevisibles e irresistibles a la voluntad de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.

RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

Tipificación: Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato.

Asignación: Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas

en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
Medidas cautelares: El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del contrato por cuantía del 10% del valor del contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo del contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.

ETAPA POSTCONTRACTUAL

FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR

LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
Tipificación: Cuando hecha la pre liquidación del contrato por parte de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, el CONTRATISTA no se encuentre conforme con tal y no se pueda llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato.

Asignación: Será responsabilidad de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, hacer la pre liquidación del contrato y ponerla a consideración del CONTRATISTA. Si éste no se encuentra conforme con ella, la Entidad, de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella. Esto sin perjuicio de las acciones legales que pueda llevar a cabo el contratista.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO Y DE LOS PRODUCTOS

Tipificación: Cuando se produzca un perjuicio por la mala prestación del servicio profesional objeto contemplados dentro del contrato, pero sus efectos sólo se puedan observar luego de liquidado el contrato.

Asignación: El CONTRATISTA es total y absolutamente responsable por objeto del contrato ofertado y aceptado por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA.
Medidas Cautelares: Verificada la responsabilidad del contratista por parte del Supervisor del contrato, con la suscripción del contrato, el contratista acepta la actuación de repetición por parte de la aseguradora que ampara los bienes del contratante.

12. **SUSTENTACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:** (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 7*)

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha determinado que la garantía única para amparar la ejecución del contrato debe cubrir todas las obligaciones y prestaciones derivadas del mismo, tales como como cumplimiento del contrato. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato. El contratista deberá cumplir con lo siguiente: Constituirla en una compañía de seguros o en un banco legalmente establecido en Colombia y a favor de la Corporación, garantías que amparen los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.
b) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.

En la garantía de cumplimiento el monto se restablecerá automáticamente cada vez que, en razón de las multas impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. En este caso el garante podrá subrogarse en las obligaciones de EL CONTRATISTA, para con la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en este elemento, de acuerdo a las normas legales vigentes.

13. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Departamento de La Guajira – Distrito de Riohacha.

14. **OBLIGACIONES**

14.1 CONTRATISTA.

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **2**. Acatar las recomendaciones del supervisor. **3**. Presentar las cuentas de cobro en la forma y plazos señalados en la forma de pago. **4**.Cumplir con sus obligaciones al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL**); 5.** Realizar sus actividades atendiendo los estudios previos de conveniencia y oportunidad, dentro de los términos y plazos previstos en el contrato. **6.** Conocer

perfectamente la naturaleza del trabajo y las normas legales que le son inherentes, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **7.** Constituir las garantías en los montos, con los amparos y en la oportunidad señalada en el contrato. **8.** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **9.** Deberá cumplir con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **10.** Las demás que se deriven de ley en cumplimiento del objeto convenido.

14.1.1. OBLIGACIONES ESPECIALES: El contratista deberá allegar a la supervisión del contrato cuando sea requerida durante la ejecución del contrato o en su defecto con el último informe, los siguientes documentos:

1. Actas y soportes de pago: de cada uno de los contratos, los respectivos soportes contables como orden de pago, comprobante de egreso, facturas, cuentas de cobro y facturas de suministros o servicios presentadas por los contratistas, que justifiquen el valor cobrado y pagado por la entidad. Cada acta deberá incluir la evidencia del pago realizado (Transferencia electrónica, cheque y en el caso de efectivo, recibo de caja o cuenta de cobro) **2**. Rendimientos financieros y extractos bancarios cuenta donde se consignó el anticipo: Certificación de los rendimientos financieros generados en la cuenta donde se depositó el anticipo y soporte de la devolución de estos recursos, así como aporte extractos bancarios de la cuenta. **3.** Relación de nómina del personal cualificado contratado como dependiente: Incluyendo soportes de pago de parafiscales, nómina, prestaciones sociales, pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) y liquidación del personal vinculado para el desarrollo de las actividades contractuales**. 4.** Relación de nómina del personal no cualificado contratado como dependiente: con sus respectivos soportes de pago de parafiscales, nómina, prestaciones sociales, pago de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) y liquidación del personal vinculado para la ejecución de los contratos, suministro, consultoría, interventoría. **5.** Relación del personal cualificado y no cualificado contratado como independiente: Con sus respectivos soportes de pago de aportes a seguridad social integral (Salud, pensión y ARL) **6.** Factor multiplicador: Soportes contables legales para la legalización de los gastos del factor multiplicador, discriminados por cada ítem de la propuesta económica aprobada. **7.** Soportes contables legales: (Facturas, comprobantes de egreso, recibos de pago, cuenta de cobro, etc) para la legalización de los gastos del factor multiplicador por parte de los contratistas, remitiendo la información de manera individual por cada ítem de la propuesta económica aprobada. **8.** Soportes contables legales relacionados con cada uno de los ítems establecidos en los APU: incluyendo facturas, comprobantes de egreso, recibos de pago y evidencia de pago (Transferencia electrónica, cheque y en el caso de efectivo, recibo de caja o cuenta de cobro) **9.** Información complementaria: Cualquier otra información financiera, contable o administrativa que respalde la correcta ejecución de los recursos del contrato y que haya sido presentada por el contratista durante la ejecución contractual. **10.** Contratos de fiducias celebrados para el manejo de los anticipos en caso tal se haya celebrado a través de la modalidad de Licitación Pública. **11.** Cuenta bancaria a nombre del contrato, para el manejo de anticipo, cuando se haya celebrado a través de modalidades de contratación distintas a Licitación Pública. **12.** Lista de beneficiarios que incluya sus datos personales: nombre completo, número de cédula, numero de celular, municipio, corregimiento y tipo de beneficio recibido. (Cuando aplique) **13.** Licencias, Permisos y trámites requeridos para el proyecto que apliquen: Permiso de ocupación de cauce, aprovechamiento, forestal, ambientales (PMA) (PAGA), Plan de manejo de tránsito (PMT), uso de suelos, plan de manejo arqueológico (PMA), Plan de gestión del riesgo fase III, Matriz de riesgos, RETIE, RETILAP, Solicitud de apoyo a vigilancia (SUPERVISIÓN TÉCNICA), certificación de disponibilidad de servicio público, autorización de ocupación de inmueble decreto 1077 de 2015 (Actualizada por ley 1796 de 2016), entre otros. **14.** Licencia de intervención y ocupación del espacio público. (SI APLICA). **15.**Certificado de tradición y libertad del predio donde se ejecutó la obra (SI APLICA). **16.** Planos récord as built (DWG), memorias de cálculo (Excel o Word) y diseños definitivos: ARQUITECTÓNICO, SUELOS Y GEOTECNIA, HIDROSANITARIO Y RED CONTRAINCENCIO, ELÉCTRICO, ESTRUCTURAL, y los demás que se hayan requerido para la ejecución de la obra. Si se presentaron modificaciones en los diseños, adjuntar planos iniciales y planos finales. **17.** Fichas y especificaciones técnicas de los materiales **18.** Bitácora de obra. **19.** Plan SST. **20.** Manuales de operación y mantenimiento de la estructura **21.** Análisis de precios unitarios de la propuesta y su respectivo presupuesto (en formato Excel y PDF). **22.** Discriminación del factor multiplicador.

14.2 CORPOGUAJIRA

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL: (*Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 No. 8*)

De conformidad con el "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA DEL ABOGADO ASIGNADO PARA DESARROLLAR LA ETAPA LEGAL DEL ESTUDIO PREVIO.

JUAN DAVID IGUARAN VEGA
FIRMA:
_____

FECHA DE TRASLADO AL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____

FECHA DE RECIBO POR EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA: DIA____ MES _____ AÑO _____

REVISION ETAPA JURIDICA	CALIDAD		JEFE OFICINA JURÍDICA
	SI	NO	
PRODUCTO CONFORME			
PRODUCTO NO CONFORME			

APROBÓ:
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA: